

---

# **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS Y LOTES DE TERRENO EN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, EN LOS QUE TENGA INTERVENCIÓN LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**JAIME FERNÁNDEZ SARACHO**, en su carácter de Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, lo anterior con fundamento en los artículos 14 y 18 de la Ley de Vivienda del Estado de Durango, 18, 19, 27, 28 y demás relativos y aplicables de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango.

## **1. FUNDAMENTOS Y CONSIDERANDOS:**

**1.1.** Que la Carta Magna en su artículo primero establece que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**1.2.** Que en lo que respecta la Ley de Vivienda del Estado de Durango, en su artículo tercero manifiesta que la vivienda es un factor prioritario para el desarrollo económico y un elemento básico para el bienestar de los habitantes del Estado de Durango, y reconoce el derecho universal a una vivienda adecuada, digna y decorosa.

**1.3.** Que es prioridad del Estado el que los nuevos asentamientos humanos tengan un crecimiento ordenado, de tal suerte que existan las condiciones óptimas para ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación y el crecimiento de los mismos.

---

**1.4.** Que a efecto de que el Estado cuente con las condiciones óptimas para que el crecimiento de los nuevos asentamientos humanos, sea ordenado, entre otros factores, se requiere el regularizar la tenencia de la tierra en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, en apego a Ley de la materia y las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano, a la zonificación contenida en los planes y programas aplicables, así como a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, involucrando para ello, al municipio en el que se ubique el asentamiento humano a regularizar.

**1.5.** Que el Estado a través de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, tiene entre otras, la atribución de promover el ordenamiento territorial en la entidad, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal que correspondan, así como coordinar las acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;

**1.6.** Que el Estado con el fin de abatir la falta de certeza patrimonial en las familias incluyendo aquellas cuyo jefe de familia lo sea la mujer, ha implementado una estrategia dirigida a las referidas mujeres jefas de familia, denominada “Tarjeta Madre” que tiene entre objetos el mejorar la economía y el patrimonio de éstas, por ello, incluyéndolas en el programa de regularización que les otorgará certeza jurídica sobre el bien inmueble que poseen.

Por lo anterior tengo a bien emitir:

**LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE  
VIVIENDAS Y LOTE DE TERRENO EN ASENTAMIENTOS HUMANOS  
IRREGULARES, EN LOS QUE TENGA INTERVENCIÓN LA COMISIÓN ESTATAL DE  
SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

**2. OBJETIVOS.**

---

**2.1.** El objeto de las presentes reglas de operación es el fijar los lineamientos a través de los cuales se registrará el Programa para la Regularización de Viviendas y Lotes de Terreno en Asentamientos Humanos Irregulares, en los que tenga intervención la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2023.

## **2.2. Objetivo general**

Contribuir a la regularización de viviendas y lotes de terrenos en situación irregular en los que tenga intervención la **COESVI**, para con ello, otorgar certeza jurídica a los beneficiarios que demuestren tener la posesión de un lote de terreno o vivienda.

## **2.3. Objetivo específico**

Con el apoyo de tipo técnico, jurídico y administrativo de las instancias públicas y privadas que intervengan, por medio del Programa se otorgue a los beneficiarios certeza jurídica sobre la vivienda o lote de terreno en los que tenga intervención la **COESVI**.

El Programa tendrá alcance sobre los poseedores a ser beneficiarios del mismo y a las Jefas de Familia beneficiarias de la estrategia “Tarjeta Madre”, siempre y cuando la **COESVI** tenga las facultades requeridas para llevar a cabo la regularización y así mismo se cumplan con los lineamientos emitidos por la **COESVI**.

## **3. GLOSARIO DE TERMINOS**

Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

- I. Anexos:** Los formatos complementarios que contienen la información soporte para el otorgamiento de apoyos en la operación del Programa, los cuales son:

**Anexo 1.** Diagrama de flujo para expedición de Título de Propiedad.

**Anexo 2.** Diagrama de flujo para expedición de Carta de Instrucción al Notario Público.

---

**Anexo 3.** Solicitud para la expedición de Título de Propiedad.

**Anexo 4.** Solicitud para la expedición de Carta de Instrucción al Notario Público.

**Anexo 5.** Hoja de datos de beneficiarios para expedición de Título de Propiedad.

**Anexo 6.** Hoja de datos de beneficiarios para expedición de Carta de Instrucción para al Notario Público.

**Anexo 7.** Matriz de Indicadores del Programa;

**II. Apoyo:** El 25% de descuento que se les otorgará a las beneficiarias de la estrategia “Tarjeta Madre”, en el costo de trámites de los Títulos de Propiedad o Carta de Instrucción al Notario, exclusivamente sobre lotes de terreno y/o viviendas en los cuales la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, tenga intervención, así como un 30% en el costo de los trámites de Cesión de Derechos;

**III. Asentamiento Humano:** El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

**IV. Beneficiarios:** Persona física que recibe apoyo del Programa;

**V. Cesión de Derechos:** Cambio de posesionario de un inmueble de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango o de las propiedades que regulariza, a través de un contrato de cesión de derechos a solicitud de las partes;

**VI. COESVI:** Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;

---

**VII. Convenio de Colaboración:** Acuerdo de voluntades entre la COESVI y entidades del sector público, social o privado que participen en el Programa;

**VIII. Coordinación Interinstitucional:** La Coordinación General de Gestión Gubernamental, la Secretaria de Bienestar Social del Estado de Durango, los sectores público, social y privado;

**IX. Corresponsabilidad:** La responsabilidad compartida de las partes en la ejecución del programa;

**X. Expediente:** Documentos de los beneficiarios que contienen los datos personales y demás señalados en estas Reglas;

**XI. Facultad de regularización:** Autorización que tienen las Instancias Ejecutoras para cumplir con sus fines mediante los diversos tipos y modalidades de regularización, con base en las atribuciones establecidas en el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango;

**XII. Ley:** Ley de Vivienda del Estado de Durango;

**XIII. Lote:** Fracción de terreno o fracción de suelo, con o sin construcción, cuyos linderos y colindancias con otros son de carácter específico y permanente formando un perímetro cerrado;

**XIV. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos, especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

- 
- XV. Padrón de Personas Beneficiarias:** Relación oficial de personas físicas que reciben apoyos por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables al Programa;
- XVI. Persona Beneficiaria:** Persona titular de derechos y obligaciones que cumplió con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación y en consecuencia recibió el apoyo que otorga el Programa;
- XVII. Persona Solicitante:** Persona que se acerca a la Instancia Ejecutora, interesada en el apoyo que otorga el Programa;
- XVIII. Programa:** Programa para la Regularización de Viviendas y Lotes de Terreno en Asentamientos Humanos Irregulares, en los que interviene la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XIX. Reglas:** Reglas de Operación del Programa para la Regularización de Viviendas y Lotes de Terreno en Asentamientos Humanos Irregulares, en los que interviene la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, para el Ejercicio Fiscal 2023;
- XX. Regularizar:** Conjunto de actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra;
- XXI. Solicitud:** Petición que realizan los interesados al programa;
- XXII. Tarjeta Madre:** Estrategia de coordinación Interinstitucional de atención y desarrollo integral de la mujer y su familia para garantizar los derechos sociales y disminuir la brecha de desigualdad.

#### **4. ÁREA RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

- 4.1.** El Departamento de Regularización de la **COESVI**.

---

## 5. DIAGNOSTICO.

5.1. De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), la población del estado de Durango ascendió a un millón 832 mil 650 habitantes, lo que equivale a un 1.5 por ciento del total nacional, ocupando el lugar 25 en el país. Del total de la población en el Estado, el 50.6 por ciento son mujeres y 49.4 por ciento son hombres, con una edad mediana de 27 años. El bono poblacional estatal es significativo, ya que el 28.1 por ciento de la población tiene entre cero y 14 años de edad, en tanto que el 7.7 por ciento tiene 65 años y más.

El promedio de ocupantes por vivienda en la entidad es de 3.7 ligeramente por arriba del promedio nacional de 3.6 ocupantes por vivienda. No obstante, el porcentaje con 3 o más cuartos en el estado es de 24.8%.

Con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), en el estado de Durango contaba con 493 mil 698 viviendas habitadas, de las cuales 16 mil 982 viviendas presentaban hacinamiento, 17 mil 650 viviendas con piso de tierra y 18,039 viviendas que no cuentan con un excusado.

Con estimaciones mediante el cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), existían tres mil 675 viviendas con techo endeble, y dos mil 184 viviendas con muros endebles. Para el caso del estado y derivado de la información disponible en el comparativo de datos de la ENIGH y Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), existían en el estado 68,221 viviendas sin escritura ni título de propiedad.

Desde una perspectiva general, un comparativo entre 2010 y 2020 respecto a la evolución en cantidad y porcentaje de mujeres en situación de pobreza en los municipios del estado con población femenina menor a 30 mil habitantes. En 2010, en la mayoría de los municipios (25), por lo menos 60% de la población de mujeres

---

se encontraba en situación de pobreza. Por cantidad, en Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiari, Mezquital y Tamazula, alrededor de 15 mil mujeres eran pobres de acuerdo con cifras de CONEVAL.

Para 2020, solo en nueve municipios el porcentaje de mujeres en situación de pobreza superó el 60%, al tiempo que, tres municipios sobrepasaron la cifra de 10 mil mujeres en esta situación. El único municipio que presentó cambios positivos (en este caso, retroceso) fue Mezquital. Contrario a la tendencia observada en el resto, en este municipio incrementó el número y porcentaje de la población de mujeres en situación de pobreza.

En lo local, el porcentaje de mujeres en situación de pobreza en el estado de Durango pasó de 51.5% en 2010 a 37.1% en 2020. Esto representa una reducción de (-)14.4 puntos porcentuales (p.p.) en la década. En esta línea, 18 de los 39 municipios mostraron avance superior al estatal. Sin embargo, el municipio de Mezquital fue el único en el que el porcentaje de mujeres en situación de pobreza incrementó. En número, el cambio fue de 437,938 en 2010 a 374,844 mujeres en 2020.

De acuerdo con el género del jefe de familia, hasta el 2020 predominaban los hogares con jefatura masculina, que representaron el 68.2 por ciento del total de hogares en la entidad; los hogares con jefatura femenina se incrementaron del 20.4 por ciento en el año 2000 al 31.8 por ciento en el 2020, es decir, que tres decada 10 hogares tenían jefatura femenina, lo cual equivale a que 157 mil 252 mujeres fueran reconocidas como jefa del hogar.

## **6. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

**6.1.** Primer eje, Durango Solidario, Inclusivo y con Bienestar Social, nuestro principal objetivo es mejorar la calidad de vida de todos los duranguenses, en particular de quienes se encuentran en condiciones de pobreza o vulnerabilidad.

---

Promoveremos acciones para que el derecho de las familias a tener una vivienda digna sea un hecho, lo que contribuye a mejorar su estabilidad y seguridad; así como impulsar obras de infraestructura básica en comunidades con mayores niveles de rezago y marginación, con el objetivo primordial de mejorar su calidad de vida y propiciar su desarrollo integral.

## **7. MATRIZ DE INDICADORES**

La **COESVI** es la responsable de la definición y actualización de la matriz de indicadores para resultados (MIR), (Anexo 7).

La **COESVI** asegurará el resguardo de la información utilizada para la medición de avances y ajustes de metas, así como las memorias y procedimientos de cálculo como parte del respaldo de la información registrada.

## **8. LINEAMIENTOS GENERALES**

### **8.1. Cobertura.**

El programa tendrá cobertura a nivel Estatal.

### **8.2. Población potencial.**

a) Personas que posean una vivienda de manera irregular, o lote de terreno ubicado en asentamientos humanos irregulares en los cuales la **COESVI** tenga las facultades para intervenir en el proceso de regularización.

b) Madres Jefas de Familia beneficiarias de la estrategia “Tarjeta Madre”.

### **8.3. Población objetivo.**

Personas que no cuentan con certeza jurídica del inmueble que ocupan y en los

---

que sea factible de tener intervención la **COESVI**.

#### **8.4. Tipo de apoyo.**

**8.4.1.** El tipo de apoyo para las beneficiarias de la estrategia “Tarjeta Madre” es el siguiente:

<b>Tipo de apoyo</b>	<b>Monto máximo del apoyo</b>
Título de Propiedad	25% de descuento
Carta de Instrucción al Notario	25% de descuento
Cesión de Derechos	30% de descuento

#### **8.5. Criterios de elegibilidad y requisitos.**

##### **8.5.1. Criterios de elegibilidad**

- I. Personas que posean un lote de terreno o vivienda en los cuales tenga intervención la **COESVI**.
- II. Mujeres Jefas de Familia beneficiarias de la estrategia “Tarjeta Madre”, las cuales deberán de ser jefas de familia que presenten condiciones de extrema pobreza o que presenten alguna carencia de las definidas por el Coneval.
- III. Los beneficiarios del programa, deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se mencionan en la numeral 8.5.2. de estas Reglas de Operación;

##### **8.5.2. Requisitos**

###### **I. Requisitos del beneficiario para Titular terrenos de colonias propiedadde la COESVI.**

- a) Copia de acta de nacimiento del interesado (formato reciente);
- b) Copia de identificación oficial (vigente);
- c) Copia de la CURP del interesado (formato reciente);
- d) Copia del comprobante de domicilio para notificar;

- 
- e) Copia del recibo de pago de predial vigente;
  - f) Original y 2 copias de estado de cuenta y constancia de liquidación emitidas por el Departamento Crédito y Cobranza de **COESVI**;
  - h) Cubrir el pago correspondiente al trámite del título.

**II. Requisitos para Escriturar viviendas propiedad de la COESVI, a través de Carta de Instrucción a Notario.**

- a) 2 Copias de acta de nacimiento del interesado (formato reciente);
- b) 2 Copias de identificación oficial (vigente);
- c) 2 Copias de la CURP del interesado (formato reciente);
- d) 2 Copias del comprobante de domicilio para notificar;
- e) 2 Copias del recibo de pago de predial vigente;
- f) Original y 2 copias de estado de cuenta y constancia de liquidación emitidas por el Departamento Crédito y Cobranza de COESVI;
- g) Original y copia de la Carta de Asignación;
- h) Cubrir el pago correspondiente al monto de la Carta de Instrucción al Notario y Croquis.

**III. Requisitos para regularizar terrenos de colonias propiedad de particulares.**

- a) Copia de acta de nacimiento del interesado (formato reciente);
- b) Copia de identificación oficial (vigente);
- c) Copia de la CURP del interesado (formato reciente);
- d) Copia del comprobante de domicilio para notificar;
- e) Copia del recibo de pago de predial vigente;
- f) Original y 2 copias de la Autorización del Dueño del predio;
- g) Cubrir el pago correspondiente al trámite del título.

La **COESVI** será corresponsable de:

- I. Integrar un expediente por beneficiario;
- II. Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad.

**8.6. Criterios de selección**

- I. La selección de los aspirantes a beneficiarios de este programa, será exclusivamente sobre los poseedores de lote de terreno o vivienda, en los que tenga intervención la **COESVI**, sin que ninguna persona pueda ser excluida de

---

los beneficios del Programa, por razones de sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

II. Jefas de familia que sean beneficiarias de la estrategia “Tarjeta Madre”.

## **9. MECANISMOS DE OPERACIÓN**

### **9.1. Mecánica de operación.**

**9.1.1.** La **COESVI**, opera el Programa en lo relativo a la expedición del Título de Propiedad, conforme al Flujo de Proceso que se describe en el Anexo No. 1, el cual forma parte de estas Reglas de Operación.

**9.1.2.** La **COESVI**, opera el Programa en lo relativo a la expedición de Carta de Instrucción al Notario Público, conforme al Flujo de Proceso que se describe en el Anexo No. 2, el cual forma parte de estas Reglas de Operación.

### **9.2. Autorización y ejecución de acciones**

**9.2.1.** El Departamento de Regularización, revisará y en su caso validará la acción a ejecutarse.

## **10. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

**10.1.** Los beneficiarios del Programa tienen los siguientes derechos:

- a) A que se les otorgue un Título de Propiedad o Carta de Instrucción al Notario Público una vez que, cumplan con los requisitos establecidos.
- b) A que se les otorgue a las beneficiarias de la estrategia “Tarjeta Madre” un descuento del 25% en el costo que implique la expedición de Título de Propiedad o de Carta de Instrucción al Notario Público y el 30% en el costo por Cesiones de Derechos.

- 
- c) El resguardo de los datos personales, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango;
  - d) Recibir la COESVI las quejas y denuncias por parte del público en general en relación con el Programa, siendo esta la encargada de canalizarlas a quien corresponda;
  - e) A que los servidores públicos promuevan, respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del programa, especialmente aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en materia al combate a la corrupción.

**10.2.** Los beneficiarios del Programa tienen la obligación de:

- a) Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad relativa a los datos personales e información que se requiera;
- b) Otorgar toda clase de facilidades al personal de las instancias gubernamentales que intervengan en el Programa.
- c) Entregar la documentación que le requiera la **COESVI**, para la integración de su expediente;
- d) Cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.

## **11. SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS**

**11.1.** La **COESVI** suspenderá el apoyo otorgado, al beneficiario que incumpla con las reglas de operación.

## **12. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA**

**12.1.** Las evaluaciones que se realicen al Programa, estarán a cargo de las Instancias competentes.

---

## **13. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN**

**13.1** En la capital del Estado, el programa se podrá difundir y promover a través de la ventanilla única en el Centro de Atención Múltiple (CAM) y en la región lagunera, por medio de la oficina de la Representación Laguna de la **COESVI**, también en periódicos de circulación local, radio, TV, página web del Gobierno del Estado, y a través de otros medios de comunicación electrónicos o escritos, abarcando zonas prioritarias.

En el caso de los Municipios participantes, ellos difundirán y promoverán el programa en las localidades prioritarias de acuerdo a sus necesidades previamente detectadas, lo cual podrá ser a través de la Dirección o Departamento que designe del municipio.

La Coordinación de Comunicación Social de la **COESVI**, será la responsable de establecer y diseñar la estrategia de difusión del Programa.

## **14. CONTRALORÍA SOCIAL**

**14.1.** Se promoverá la participación de las personas beneficiarias de las OSC apoyadas por el Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

### **14.2. Inconformidades y solicitudes de información**

Las personas beneficiarias o interesadas tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como a presentar inconformidades o denuncias en contra de servidores públicos de la Secretaría, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, por escrito y/o vía telefónica, directamente en la Secretaría, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta NO. 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo., de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a 15:00 Hrs., teléfono: 618-137-95-13 y 618-137-95-11.

---

Asimismo, para le Región Laguna acudir directamente a la delegación de la Secretaria, ubicada en Avenida Forjadores número 501 Colonia Britingham, Gómez Palacio, Durango C.P. 35030 o en los teléfonos (871) 4 56 50 08, (871) 4-56-50-09, (871) 4-56-50-10.

## **15. QUEJAS**

**15.1.** Asimismo, se pone a disposición los siguientes medios para inconformidades y denuncias:

- Teléfono: 01 800 0100 111;
- Buzón de inconformidades y denuncias instalado en la Secretaria;
- Redes sociales Facebook SECOED Contraloría del Estado de Durango y en Twitter @SECOEDDGO;
- WhatsApp: (618)1115262
- e-mail: confianzaen[durango@durango.gob.mx](mailto:confianzaendurango@durango.gob.mx)

## **16. TRANSPARENCIA.**

**16.1.** Las presentes Reglas se sujetarán a la normatividad estatal vigente en materia de transparencia.

**16.2.** La **COESVI** atenderá las solicitudes de información pública del Programa en apego a lo que establezca el Marco Normativo en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Publica vigente.

---

## 17. AVISO DE PRIVACIDAD

**17.1.** Aviso de privacidad. En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados le informamos que los datos personales recabados serán protegidos, incorporados en el sistema de datos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Dichos datos se recaban con fundamento en la citada Ley y con el consentimiento del ciudadano, por lo que únicamente serán utilizados para los trámites y/o servicios correspondientes.

**17.2.** Para conocer dichos procedimientos, requisitos y plazos, se puede poner en contacto a través de la Secretaría, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta NO. 200, esquina con Gral. Ismael Lares, Fraccionamiento Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Dgo., o en nuestra línea telefónica: (618) 137 9492.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO.** Se abrogan las Reglas de Operación para el Programa “**FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**” del ejercicio 2021, y se crean las Reglas de Operación para el Programa “**FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**” para el ejercicio fiscal 2023.

**Prof. Jaime Fernández Saracho**  
**Director General de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango**